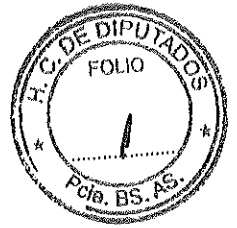




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 265 125-26



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Régimen de Capacitación y Vinculación Laboral para emprendedoras mayores de 45 años, denominado **Emprender +45**, sobre comercio electrónico y educación financiera.

ARTÍCULO 2º: A los fines de la presente ley se entiende por comercio electrónico todo negocio que se lleva a cabo en internet. Se trata de la venta de servicios o productos a través de medios electrónicos actuales como páginas web, redes sociales o tiendas online.

ARTÍCULO 3º: El Régimen tiene por objetivo establecer el marco normativo para la implementación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires del Régimen de Capacitación y Vinculación Laboral para mujeres orientado al comercio electrónico con el fin de planificar, desarrollar y poner en funcionamiento plataformas digitales de comercio con presencia efectiva en internet.

ARTÍCULO 4º: Serán beneficiarias del Régimen quienes reúnan los siguientes requisitos:

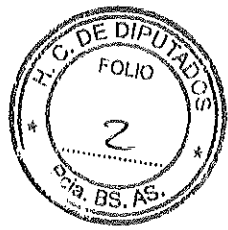
- a) Mujeres mayores de 45 años;
- b) Residencia en la provincia de Buenos Aires;
- c) Realizar actividades productivas de bienes y/o servicios de comercialización.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPT. D- 265

125-26



ARTÍCULO 5°: La capacitación general adquirirá la forma de cursos que tendrán una duración de un (1) mes, con tres (3) encuentros semanales, e incluirá los siguientes contenidos:

- a) Capacitación Técnica
- b) Capacitación financiera.

La autoridad de aplicación tendrá la facultad de modificar la duración de dichos cursos en función de la demanda y los recursos disponibles.

ARTÍCULO 6°: Los gastos que demande la asistencia a los cursos, así como los materiales a utilizar, serán incluidos en una ayuda especial que se les otorgará durante el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, que tendrá las siguientes facultades:

- a) Crear una plataforma on-line de capacitación continua en temas de comercialización de bienes y/o servicios en un entorno digital
- b) Diseñar y desarrollar talleres y acciones formativas, tendientes a la capacitación y orientación necesarias, para establecer, dirigir y gestionar micro, pequeños y medianos emprendimientos, ya sea a través de medios digitales o de forma presencial.
- c) Brindar asesoramiento, apoyo integral, generación y facilitación de información, prestando especial atención a las necesidades locales, regionales y de sectores emergentes, propiciando la utilización de nuevas tecnologías.
- d) Brindar asesoramiento, apoyo integral, generación y facilitación de información de líneas de crédito y de financiación, y toda otra cuestión relativa a herramientas fiscales y económicas que sea de interés para las beneficiarias del Régimen, ya sea a través de medios digitales o de forma presencial.
- e) Articular con entidades, organismos y/o ministerios de la provincia de Buenos Aires, el uso de herramientas digitales a fin de agilizar y simplificar los trámites derivados de la puesta en marcha de la presente ley.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

265

125-26



- f) Organizar espacios de encuentro de emprendedoras que permitan establecer contactos, generar redes y propiciar la transmisión de conocimientos y experiencias
- g) Toda otra acción que contribuya al cumplimiento de la presente ley.
- h)

ARTÍCULO 8°: La autoridad de aplicación queda facultada para suscribir los acuerdos y convenios necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente ley de forma articulada, eficiente y participativa.

ARTÍCULO 9°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 10°: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

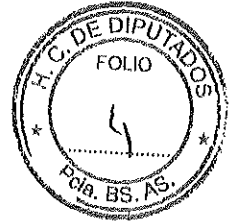
MARICEL ETCHEOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXYTE. D- 265

125-26



FUNDAMENTOS

En la actualidad, las mujeres mayores de 45 años enfrentan una serie de dificultades estructurales en el acceso al mercado laboral y en la posibilidad de desarrollar proyectos económicos sustentables. Se trata de un sector de la población que ha sido históricamente relegado y que, pese a contar con una amplia experiencia y conocimientos, se encuentra con barreras significativas al momento de reinsertarse laboralmente o emprender nuevas iniciativas.

Esta situación ha llevado a que las mujeres de esta franja etaria sean denominadas como la "generación invisible", ya que su participación en el mundo del trabajo se ve afectada por prejuicios relacionados con la edad y el género. A menudo, son descartadas en procesos de selección laboral, enfrentan menores oportunidades de formación y capacitación, y encuentran dificultades para acceder a financiamiento y redes de contacto que les permitan desarrollarse económicamente.

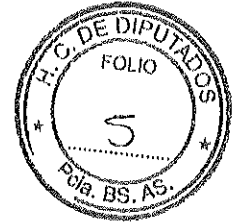
Dentro de este contexto, el presente proyecto de ley tiene como objetivo la creación del Régimen de Capacitación y Vinculación Laboral para emprendedoras mayores de 45 años, **Emprender +45**, con un enfoque específico en el comercio electrónico y la educación financiera. Esta iniciativa busca constituirse como una respuesta concreta y efectiva frente a las problemáticas que atraviesan estas mujeres, permitiendo su capacitación y vinculación con oportunidades reales de desarrollo económico.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXYTE. D- 268

125-26



Problemáticas principales que se busca abordar:

Discriminación por edad y género: Muchas mujeres mayores de 45 años son excluidas del mercado laboral formal debido a prejuicios sobre su capacidad de adaptación a nuevas tecnologías y formas de trabajo.

Dificultad para acceder a capacitaciones: La mayoría de las oportunidades de formación están diseñadas para jóvenes o para perfiles específicos, dejando afuera a este sector de la población.

Falta de acceso a financiamiento: Muchas mujeres de esta franja etaria no cuentan con los medios para acceder a créditos o subsidios que les permitan desarrollar sus emprendimientos.

Brecha digital: La falta de conocimientos sobre tecnologías digitales es una de las principales barreras para el acceso a nuevas oportunidades económicas y comerciales.

Carga de tareas de cuidado: En muchos casos, las mujeres de más de 45 años deben compatibilizar sus actividades económicas con responsabilidades de cuidado familiar, lo que reduce su disponibilidad para trabajar en esquemas tradicionales de empleo.

El presente proyecto, a su vez, contempla la creación de una plataforma de capacitación continua y la generación de redes de contacto y vinculación con otros actores económicos. Así, se busca no solo dotarlas de herramientas técnicas, sino también de espacios de intercambio y colaboración que potencien sus oportunidades.

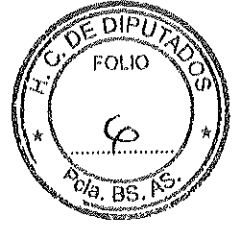
En definitiva, esta iniciativa representa un paso fundamental para la inclusión económica de las mujeres de más de 45 años, garantizando que su experiencia, capacidad y potencial no sean



EXDTE. D-

265

125-26



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

desperdiciados, sino aprovechados para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mi pares que acompañen con su voto positivo la presente.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica